



Ministerio de Cultura y Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

RECTORADO

NOTA Nº

EXPTE. Nº

372.130

COPIA EXTENSION
FCV - UNL

CONVENIO

-----Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Rector Arq. Hugo G. STORERO, en adelante la "UNIVERSIDAD", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA, con domicilio calle 102 - A. Castellanos 1543 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, representado en este acto por su Intendente Municipal Sr. Rafael A. De Pace y su Secretario de Gobierno Sr. René C. Guibert, por la otra parte, en adelante la MUNICIPALIDAD, se acuerda celebrar el presente convenio, sujetos a las cláusulas siguientes.-----

PRIMERA: De los Objetivos: El presente convenio tiene por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de interés común, tendientes al desarrollo cultural, la extensión universitaria, la orientación vocacional a aspirantes al ingreso universitario, la asistencia estudiantil y la formación de recursos humanos, en las áreas de sus respectivas jurisdicciones.-----

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" y la " MUNICIPALIDAD " con el objetivo de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes actuarán conjuntamente con los órganos de sus respectivas jurisdicciones.-----

TERCERA: Las tareas a que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán tramitados y suscritos con ajustes a las normas internas de organización y procedimientos establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.-----

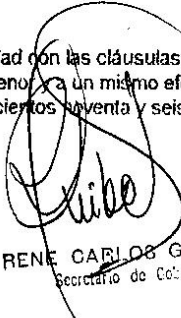
CUARTA: "UNIVERSIDAD" y la "MUNICIPALIDAD" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a estrechar relaciones entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de las firmas de las autoridades competentes por cada una de las partes signatarias, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimientos, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita efectuada en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

SEXTA: Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación o rescisión del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe.

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Esperanza, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-----


RAFAEL ANTONIO DE PACE
INTENDENTE MUNICIPAL


RENE CARLOS GUIBERT
Secretario de Gobierno


HUGO G. STORERO
RECTOR